REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 1943
QUILLON, 20 ABR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°29 de fecha 11.03.2022 de Gastón Gonzalez Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 13.04.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°172, de fecha 11.04.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio Nº 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
LUIS VARGAS LARA	[redacted]	Auxiliar de mantención CENDYR NAUTICO	01/03/2022 AL 31/05/2022	DIDECO - DEPORTES	**$550.000.-**
GUSTAVO TOBAR MERINO	[redacted]	Profesor escuela municipal de Futbol sub 11	01/03/2022 Al 31/07/2022	DIDECO - DEPORTES	**$396.000.- (Marzo)** **$300.000.- (Abril – Julio)**
MARCOS SILVA RIVAS	[redacted]	Profesor escuela municipal de Futbol sub 13	01/03/2022 al 31/07/2022	DIDECO - DEPORTES	**$396.000.- (marzo)** **$300.000.- (abril – julio)**
		Profesor escuela municipal de Futbol sub 15			**$396.000.- (marzo)** **$300.000.- (abril – julio)**

LUIS GONZALEZ MELLA	[redacted]	Profesor escuela municipal de Futbol sub 9	01/03/2022 al 31/07/2022	DIDECO - DEPORTES	**$396.000.- (marzo)** **$300.000.- (abril – julio)**
		Profesor escuela municipal de Futbol sub 7	01/03/2022 al 31/07/2022		**$396.000.- (marzo)** **$192.000.- (abril – julio)**
		Coordinador escuela municipal de Futbol	01/04/2022 al 31/07/2022		**$108.000.-**
PATRICIO MORA CARRASCO	[redacted]	Profesor escuela municipal de futbol sub 17	01/03/2022 al 31/07/2022	DIDECO - DEPORTES	**$396.000.- (marzo)** **$300.000.- (abril – julio)**
FERNANDO CASTILLO PINTO	[redacted]	Profesor escuela municipal de Futbol Femenino	01/03/2022 al 31/07/2022	DIDECO - DEPORTES	**$396.000.- (marzo)** **$300.000.- (abril – julio)**
		Profesor escuela municipal de Arqueros			**$200.000.- (marzo)** **$125.000.- (abril – julio)**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/nol
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS MAURICIO VARGAS LARA**, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de Noviembre de 1984, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted], Quillón, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Auxiliar de mantención del recinto Cendyr náutico", realizando las siguientes funciones:

1. Cumplir con las labores de auxiliar establecidas por el Administrador del Cendyr Náutico y/o el Jefe de Deportes
2. Realizar labores de limpieza, aseo y mantención diaria en las instalaciones del Cendyr náutico, tanto en su parte interna como externa. Se considera el regadío de áreas verdes en el perímetro del Cendyr náutico.
3. Realizar labores de limpieza y aseo durante actividades programadas por la municipalidad de Quillón en Cendyr náutico.
4. Apoyar en la realización de trámites y tareas propias del centro deportivo náutico.
5. Prestar servicio de atención a usuarios, brindando colaboración y apoyo ante distintas situaciones que se puedan presentar en el quehacer.
6. Disponibilidad para realizar jornadas nocturnas y diurnas además de fines de semana que sea requerido por el encargado del reciento.
7. Cumplir y Respetar los horarios encomendados por el Administrador del Cendyr Náutico y/o el Jefe de Deportes para cada jornada laboral asignada;
    - jornada de mañana 08:30 am a 14:00 hrs,
    - jornada de la tarde 15:00 pm a 18:00 hrs.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- las jornadas labores puede tener cambios, los cuales serán consensuados entre el trabajador y el Jefe de Unidad, rigiéndose por el máximo de horas semanales.

8. Apertura y cierre de las instalaciones del Cendyr náutico de acuerdo al turno correspondiente.
9. Disponibilidad para realizar turnos de emergencia en caso de desastres naturales o situaciones requeridas por la administración del recinto.
10. Informar de cualquier deterioro o problema que presenten los utensilios puestos a disposición y solicitar insumos a la administración con anticipación.
11. Buen uso de productos de limpieza y de Uso correcto de los productos de higiene y desinfección, equipos de limpieza y sus componentes.
12. Uso de equipos de protección personal.
13. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
14. Realizar las funciones inherentes a su puesto y otras que sean encomendadas por la jefatura y que sean acorde al cargo de Auxiliar de Servicios.
15. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto. Además de las instalaciones del centro deportivo Cendyr náutico.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$550.000** (Quinientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

LUIS VARGAS LARA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **GUSTAVO IGNACIO TOBAR MERINO,** Profesor de Educación Física, soltero, nacionalidad chilena, RUT [redacted] fecha de nacimiento 19 de abril de 1996, con domicilio en sector [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2022, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol sub 11, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por 33 horas cronológicas, por un total de **$396.000** (trecientos noventa y seis mil pesos) brutos durante el mes de **Marzo**, y por los meses de **Abril a Julio** serán 25 horas mensuales por **$300.000** (Trescientos mil pesos) bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON ALCALDE

MUNICIPALIDAD QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

GUSTAVO TOBAR MERINO
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **MARCOS ALAN SILVA RIVAS** , Casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Febrero 1987, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2022, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol sub 13 y sub 15, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.

- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los dias sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 13			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	33	$12.000	$396.000
ABRIL - JULIO	25	$12.000	$300.000
TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 15			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	33	$12.000	$396.000
ABRIL - JULIO	25	$12.000	$300.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MARCOS SILVA RIVAS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS ALFONSO GONZALEZ MELLA,** Profesor de Educación Física, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Diciembre 1988, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2022, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol sub 7, sub 15 y Coordinación escuela municipal de futbol, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.

- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.
- ✓ Coordinación de series, escuela de fútbol, con reuniones para partidos amistosos, copa de invitación, campeonato de integración inter regional y otras indicaciones realizadas por el encargado de deportes.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 9			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	33	$12.000	$396.000
ABRIL - JULIO	25	$12.000	$300.000
TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 7			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	33	$12.000	$396.000
ABRIL - JULIO	25	$12.000	$300.000
COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL			
ABRIL – JULIO	9	$12.000	$108.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

LUIS GONZALEZ MELLA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PATRICIO ALEJANDRO MORA CARRASCO,** Kinesiólogo, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 17 de Diciembre de 1992, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2022, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol sub 17, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.

- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los dias sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por 33 horas cronológicas, por un total de **$396.000** (trecientos noventa y seis mil pesos) brutos durante el mes de **Marzo**, y por los meses de **Abril a Julio** serán 25 horas mensuales por **$300.000** (Trescientos mil pesos) bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

PATRICIO MORA CARRASCO
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Abril del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FERNANDO JESUS LEANDRO CASTILLO PINTO,** Profesor de Educación Física, casado, nacionalidad chilena, RUT [redacted] fecha de nacimiento 30 de julio 1993, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2022, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol Femenino y Profesor escuela municipal de Arqueros, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.

- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.
- ✓ Coordinación de series, escuela de fútbol, con reuniones para partidos amistosos, copa de invitación, campeonato de integración inter regional y otras indicaciones realizadas por el encargado de deportes.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL FEMENINO			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	33	$12.000	$396.000
ABRIL - JULIO	25	$12.000	$300.000
ESCUELA MUNICIPAL DE ARQUEROS			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	16	$12.500	$200.000
ABRIL - JULIO	10	$12.500	$125.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los dias de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

FERNANDO CASTILLO PINTO
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/ARB/moi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal